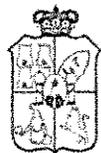


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**DESARROLLO
ENERGÉTICO**

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



TABASCO



**Clúster,
ENERGÉTICO**
de Tabasco

Villahermosa, Tabasco
17 de Diciembre de 2019



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA
**SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO**

Y

POR LA OTRA PARTE EL
CLÚSTER ENERGÉTICO DE TABASCO, A.C.

Villahermosa, Tabasco. 17 de diciembre 2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, VINCULACIÓN Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ LA **“SEDENER”**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **CLÚSTER ENERGÉTICO DE TABASCO, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSÉ LUIS VALENCIA CANO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE INTERINO, Y **CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “SEDENER”:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 29 fracción XV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada el día 28 de diciembre de 2018, en el periódico oficial del Estado, edición número 133 época 7; por lo que asume como atribuciones y facultades legales las derivadas del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, mismas que en diversos aspectos coinciden con los objetivos del presente convenio.
- 1.2. Que el 1 de enero de 2019, el Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Lic. Adán Augusto López Hernández, Secretario para el Desarrollo Energético, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco Estado y, 14 fracción X, así como 44, fracciones II, V, VII, XIV, XVI, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dentro de sus facultades se encuentra la de promover y participar en la realización de estudios, investigaciones y la vinculación de sectores productivos con el objetivo de promover el desarrollo

energético en el Estado, así como promover acciones de apoyo para el aprovechamiento de las energías renovables.

- 1.4. Que entre las funciones que tiene legalmente encomendadas se encuentra la implementación de estrategias que permitan la vinculación de las Instituciones Educativas, Empresas Privadas y las Empresas Productivas del Estado con el objeto de impulsar el desarrollo del sector energético en la entidad federativa, así como impulsar y promover la integración de cadenas productivas locales para la proveeduría de bienes y servicios especializados a los asignatarios de exploración y extracción y las empresas del sector energético en Tabasco.
- 1.5. Que para todo lo relacionado con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Bugambillas, Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez, No. 1206, Fraccionamiento Oropeza, Col. Tabasco 2000, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, y notificará oportunamente su cambio en caso de que tenga lugar durante la vigencia del mismo.

2. DECLARA EL "CLÚSTER":

- 2.1. Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 2533, volumen 46, de fecha 30 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Fabián Taracena Blé, Notario Público Número 39 de Centro; inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tabasco, bajo el número 201800229068, el 12 de octubre de 2018.
- 2.2. Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número 3009 de fecha 12 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Fabián Taracena Blé, Notario Público Número 39 de Centro, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tabasco, bajo el número 201900038984, el 21 de febrero de 2019. Dichos poderes y facultades a la fecha de firma de este Convenio no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- 2.3. Tiene por objeto:
 - a) Promover el desarrollo energético en Tabasco y el impulso a sus productos y servicios, a través del análisis de las propuestas surgidas dentro de los sectores públicos y privado, así como del ámbito académico;

- b) Proponer la formación de Clústeres o concentraciones de empresas e instituciones privadas y/o gubernamentales interconectadas entre sí, que incrementen la productividad de las empresas y productores que integran el sector energético en Tabasco;
- c) Fomentar el desarrollo, la inversión y el mejoramiento a nivel nacional de la industria dedicada al desarrollo y explotación de los recursos energéticos tanto renovables como no renovables, a través de Impulsar las buenas prácticas aplicando las técnicas y ciencias afines en la búsqueda y producción de energéticos, así como mejorar los métodos en la explotación de la industria energética;
- d) Promover alianzas de empresarios asociados que cumplan los requisitos legales, técnicos y económicos para participar en licitaciones y contratos del sector energético.

2.4. Su registro federal de contribuyentes es CET180324UP1.

2.5. Señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que deriven del presente Convenio el ubicado en Calle 24 Número 103, Colonia Florida, Centro Villahermosa, Tabasco, México.

2.6. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

2.7. Tiene interés en celebrar el presente Convenio, para desarrollar sus programas y tiene la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en éste instrumento jurídico.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.2. Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para promover la integración de cadenas productivas y el capital humano local, en la proveeduría de bienes y servicios especializados en el sector energético, así como promover el

desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos y realización de estudios de impacto social, económico y ambiental.

- 3.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, la “**SEDENER**” y el “**CLÚSTER**”, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

OBJETO

Conviene **“LAS PARTES”** en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas instancias con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo en materia energética; las cuales, en sus aspectos particulares, serán acordadas mediante Convenios Específicos, o los instrumentos legales que se consideren idóneos para cumplir los fines de interés común.

SEGUNDA:

ALCANCES Y FINALIDADES

“LAS PARTES” están de acuerdo en implementar y llevar a cabo las acciones que permitan cumplir con el objetivo del presente Convenio, por lo que acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la **“SEDENER”** y el **“CLÚSTER”**, para impulsar el desarrollo energético en el Estado.
- b) Desarrollar estrategias que permitan integrar recursos humanos capacitados al sector energético.
- c) Empezar acciones de colaboración con el propósito de diseñar e instrumentar programas y proyectos en materia de capacitación, promoción y vinculación de empresas proveedoras de bienes y servicios en la industria energética en Tabasco.

- d) La “**SEDENER**” podrá vincular al “**CLÚSTER**” con las Instituciones de Educación Superior para los fines que “**LAS PARTES**” convengan.
- e) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con el sector energético en la medida de su disponibilidad técnica y financiera.
- f) Organización conjunta de cursos, talleres, seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas de trabajo y eventos similares enfocados al sector energético.
- g) Intercambio de personal técnico y administrativo para participar como panelista o conferencista en los cursos, talleres, seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas de trabajo, exposiciones y otros eventos similares que realicen “**LAS PARTES**”.
- h) Difundir convocatorias y realizar la promoción y divulgación de los eventos que se organicen con el fin de dar a conocer las actividades y oportunidades de desarrollo que sean de interés de “**LAS PARTES**”.
- i) Desarrollar estudios, investigaciones y diagnósticos relacionados con el sector energético, en temas como hidrocarburos, electricidad, energías alternativas y afines, para conocer el potencial de aprovechamiento y desarrollo energético en el Estado de Tabasco.
- j) Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias, para fortalecer el desarrollo de “**LAS PARTES**” en el sector energético.
- k) Promover las vacantes laborales de las empresas asociadas al “**CLÚSTER**” en las bolsas de trabajo de las Instituciones de Educación Superior del Estado.
- l) Aquellos otros que determinen “**LAS PARTES**”.

TERCERA:

COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio la “**SEDENER**” se compromete a lo siguiente:

- a) Promover al “**CLÚSTER**”, para la proveeduría de bienes y servicios especializados en el sector energético.
- b) Llevar a cabo la promoción de las vacantes presentadas por el “**CLÚSTER**”, para la vinculación laboral con la bolsa de trabajo de las Instituciones de Educación Superior que tengan el interés, siempre y cuando se ajusten a los requerimientos exigidos para cada una.
- c) Coadyuvar en aquellas áreas de interés en materia energética con el “**CLÚSTER**”, con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado dentro de las actividades que

- impliquen el proceso de vinculación laboral, así como coordinar las actividades administrativas que se deriven de las mismas.
- d) Compartir información pública sobre estudios y publicaciones sobre avances en tecnología y tendencias de operación en el sector energético.
 - e) Fomentar la participación de su personal técnico y administrativo, para que contribuyan en el desarrollo de los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
 - f) Promover la inserción de los estudiantes inscritos en el Programa Estatal de Vinculación Académica con el Sector Energético de Tabasco con las empresas afiliadas al “CLUSTER”
 - g) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en el desarrollo de las actividades que solicite el “CLÚSTER”, dentro del contexto de este documento.
 - h) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
 - i) Impulsar acciones de apoyo para el desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio el “CLÚSTER”, se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar el apoyo y la colaboración de sus asociados, personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- b) Promocionar a la “SEENER”, en los eventos que se organicen para dar a conocer los trabajos y áreas de oportunidades que sean de interés para el “CLÚSTER”, con la finalidad de impulsar el desarrollo energético del Estado.
- c) Prestar servicios de asesoría administrativa, capacitación, desarrollar investigaciones sociales y científicas y aquellas que se deriven de las peticiones de la “SEENER”, previo acuerdo específico en el contexto de este documento.
- d) Promover entre las empresas asociadas al “CLÚSTER” el Programa Estatal de Vinculación Académica con el Sector Energético de la “SEENER”, siempre y cuando se ajusten a los perfiles y requerimientos solicitados.
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus instalaciones o talleres, para llevar a cabo capacitaciones y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con la “SEENER”.
- f) Compartir con la “SEENER”, en la medida de sus posibilidades, información relacionada con las vacantes laborales que surjan entre los asociados del “CLÚSTER” para promover la inserción laboral de los egresados de las Instituciones de Educación Superior del Estado, especificando el perfil profesional requerido.

- g) Fomentar entre sus asociados el ahorro de energía a través del uso eficiente y sustentable.
- h) Coadyuvar y participar con la “**SEDENER**”, en los planes y programas para el desarrollo energético del Estado.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés; programas que, de ser aprobados por “**LAS PARTES**”, serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de “**LAS PARTES**” en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de “**LAS PARTES**”, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés para “**LAS PARTES**”.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Fomentar los programas de capacitación del personal, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de “**LAS PARTES**”.
- h) Informar y difundir los resultados y aplicaciones realizadas de las investigaciones y los estudios.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, **"LAS PARTES"** elaborarán un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos conjuntos de interés para las mismas.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el seguimiento y operación del presente Convenio, la **"SEDENER"** nombra como su representante al **Lic. Pablo Antonio Jiménez Pons, Subsecretario de Planeación y Vinculación** de la Secretaría para el Desarrollo Energético, y por su parte el **"CLÚSTER"** nombra como su representante a la **Lic. Claudia Barrera González, vicepresidenta del Clúster energético de Tabasco.**

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académico o administrativo, que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se creara ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo entre el personal comisionado por la **"SEDENER"** con el **"CLÚSTER"**, ni el de ésta con aquella.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"SEDENER"**, ni con el **"CLÚSTER"**.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad, quedando sus derechos a salvo, sin que los mismos pudiesen hacer valer en contra de la **"SEDENER"** o en contra del **"CLÚSTER"**, respectivamente.

NOVENA:

VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y lo estará hasta el 30 de septiembre de 2024, a menos que una de **"LAS PARTES"** comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación, su intención de concluirlo de forma anticipada

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA:

MONTO FINANCIERO

"LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

**DÉCIMA
PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA
SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

Las Partes acuerdan que para efectos del presente Convenio, el término "Información Confidencial" significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos o en cualquier otro medio conocido o por conocer propiedad de cada una de "**LAS PARTES**", incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, *know-how*, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de "**LAS PARTES**", que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.

**DÉCIMA
TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Son causas de terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, las siguientes:

- a) Si la contraparte incurre en alguna violación o en el incumplimiento del objeto, términos y condiciones.
- b) Por acuerdo mutuo de “LAS PARTES”; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio.

**DÉCIMA
CUARTA:**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

**DÉCIMA
QUINTA:**

INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos

en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de "LAS PARTES" para buscar la solución.

DÉCIMA

SEXTA:

MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA

SÉPTIMA:

AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio y con los trabajos que del mismo se deriven, se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

DECIMA

OCTAVA:

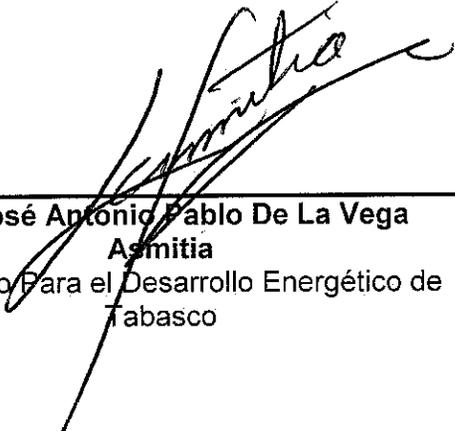
**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN CASO DE
CONTROVERSIA**

En el supuesto que la diferencia o controversia derivada de diferencias de cualquier tipo para el cumplimiento de este Convenio "LAS PARTES" convienen en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

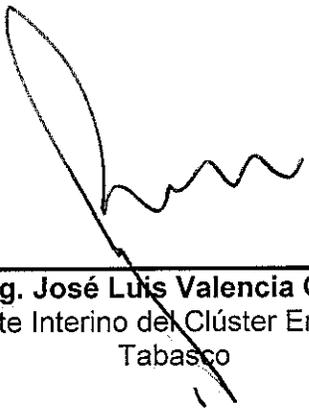
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

POR LA “SEDENER”

POR EL “CLÚSTER”



Lic. José Antonio Pablo De La Vega
Asmitia
Secretario Para el Desarrollo Energético de
Tabasco



Ing. José Luis Valencia Cano
Presidente Interino del Clúster Energético de
Tabasco